ADENDA N.1

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP 001 DE 2025

El Suscrito Gobernador del Departamento de La Guajira, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta que el contenido del Pliego De Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP 001 DE 2025**, se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", y el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", este último que en su Artículo 2.1.1.2.2.1. establece que "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación* (…)", destacando que, emite la presente Adenda con el propósito de modificar el Pliego de Condiciones, motivado en las observaciones allegadas al proceso.

En virtud de lo anterior,

MODIFIQUESE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral **6.5. CAPACIDAD TECNICA** inciso **b. Recurso Humano Que Prestará El Servicio**. de pliego de condiciones el cual quedará así:

b. Recurso Humano Que Prestara El Servicio.

El PROPONENTE favorecido con la adjudicación, deberá poner a disposición, previo la suscripción del acta de inicio de la ejecución, todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto estimado del proceso contractual, y todo aquel que se necesite durante la ejecución, cumpliendo los siguientes requisitos.

1. COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DEL SERVICIO (1).

CARGO	COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DEL SERVICIO (1).
Perfil Profesional y Responsabilidad	Se requiere la presentación de un (1) profesional en salud ocupacional, con estudios formal en Seguridad Industrial, estudio formal o no formal en Coordinación de Trabajo en Altura renovado mediante reentrenamiento y/o estudio formal o no formal en implementación de sistemas de gestión de calidad. Lo anterior deberá ser acreditado con el aporte de la copia de la licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo y los diplomas correspondientes. Acreditar un tiempo igual mayor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de obtención del título o la fecha de expedición de la licencia de prestación de servicio de seguridad y salud en el trabajo y hasta el cierre del presente proceso de selección Esta persona será la responsable de coordinar la ejecución técnica, aplicación de todas las normas y especificaciones del orden técnico, el control de avance de las mismas, seguimiento de los servicios, horarios de servicios y capacitaciones.
Dedicación Laboral	50%

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el numeral 7.3.3 apoyo a la industria nacional máximo diez (10) puntos, el cual quedará así:

¨Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o

con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*10*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	*Composición del Proponente Plural*	*Regla de origen aplicable*	*Puntaje aplicable*
1.	*Únicamente integrantes colombianos*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)*
2.	*Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)*

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	*Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional*	*La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)*
4.	*Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.*	*No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.*	*Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)*

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) ¨.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Anexo **FORMATO 8 — PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL** enunciado en el numeral ***7.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*** del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará tal como se evidencia en el documento adjunto a esta adenda denominado **FORMATO 8 — PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL DEFINITIVO.**

ARTÍCULO CUARTO: El contenido de la presente adenda forma parte integral de los pliegos de condiciones y documentos del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP 001 DE 2025.**

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide la presente en la ciudad de Riohacha, a los seis (06) días del mes de marzo de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de la Guajira

La presente adenda, se entiende aprobada por el ordenador del gasto con la aceptación de esta en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Julián Castaño – Prof. Especializado Ofc Contratación.
Revisó Aspectos Jurídicos: Germán Medina Franco – Asesor Despacho área de contratación
Revisó Aspecto Técnicos: Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario Genera